

# Nota informativa estandarizada previa a la contratación del Seguro Primactiva Plus



## Datos de la Entidad Aseguradora

**Denominación social:** AXA Aurora Vida, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros.  
**Dirección del domicilio social:** C/ Alameda de Urquijo 78, planta baja – 48013 Bilbao, inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya Hoja nº BI-640-A, con CIF A 48464606.  
**Clave de la entidad:** C0711  
**Entidad supervisora:** Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSFP)

## Nombre del producto

**Primactiva Plus. Opción de Inversión:** AXA Select Destino 2028

## Tipo de seguro

Seguro de Inversión en unidades de cuenta, en el que **el Tomador del Seguro asume el riesgo de la inversión**, cuya finalidad es constituir un capital para el caso de fallecimiento del Asegurado, cualquiera que sea el momento en que se produzca.

En esta modalidad de seguro en caso de realizarse disposiciones de las primas netas satisfechas, la rentabilidad positiva o negativa obtenida por las mismas estará ligada a la evolución de las Opciones de Inversión que integran la cartera de Inversión afecta a la póliza, **por lo que el Tomador podría tener que asumir pérdidas sobre la prima aportada a dicho contrato.**

Para una mayor información, a continuación, se resumen además los siguientes riesgos asumidos por el Tomador del seguro, y que podrían darse simultáneamente. Todos los riesgos están reflejados en el valor liquidativo de la opción de inversión y por lo tanto incluidos en Indicador de Riesgo del Documento de Datos Fundamentales:

- Riesgo de mercado:** el precio de un instrumento financiero depende, entre otros de las características específicas del emisor de dicho instrumento, de la evolución del bono subyacente, de la evolución del mercado de referencia del sector en el que se invierte, de factores políticos y de circunstancias empresariales y puede variar de forma más o menos acentuada, en función de su naturaleza.
- Riesgo de contraparte:** es el relacionado con la solvencia del emisor del activo financiero, del emisor del bono subyacente y la posibilidad de que éste sufra un deterioro de su situación patrimonial y no pueda como consecuencia de ello hacer frente a los vencimientos de la deuda que ha emitido, no pudiendo rembolsar en las fechas previstas ni el valor de reembolso ni los intereses vencidos del activo financiero en cuestión.

**En el caso de esta nota el emisor del activo subyacente es el Estado Italiano. Recomendamos a nuestros clientes que antes de invertir en esta nota estructurada evalúen la concentración de riesgo con este emisor. Para reducir el riesgo asumido y lograr el conjunto de sus objetivos, es recomendable siempre diversificar las inversiones.**

- Riesgo de liquidez:** la liquidez de un instrumento financiero es la capacidad que tiene dicho activo en transformarse en dinero en efectivo. La liquidez depende de las características del mercado en el que es negociado dicho activo y del volumen negociado en los mercados de dicho activo. La ausencia de cotización oficial en un mercado regulado o el escaso volumen negociado pueden hacer que la conversión en dinero en efectivo de dicho activo sea objeto de un precio más discrecional y por tanto dicho precio no refleje el valor real, aunque en cualquier caso reflejará el precio al cual se puede vender.
- Riesgo de instrumentos derivados:** los instrumentos derivados permiten realizar una inversión en una u otra dirección, sin necesidad de desembolsar la totalidad del valor de la misma. Estos instrumentos permiten durante la vida de los mismos y bajo ciertos parámetros de referencia asumir posiciones de riesgo mayores que las inicialmente se hayan podido tomar (efecto de apalancamiento). Como consecuencia de ello, una leve variación de mercado del activo o índice de referencia puede tener un impacto amplificado en el valor del instrumento derivado **y puede conllevar su pérdida parcial o total.** Los instrumentos

derivados no negociados en mercados organizados (llamados Over the Counter - OTC) suelen tener muy poca liquidez antes del vencimiento de los mismos.

- e. **Riesgo de tipos de interés:** está ligado a la fluctuación de los tipos de interés en los mercados financieros. La variación de los tipos de interés impacta directamente el precio de los activos de renta fija y los instrumentos derivados y será más acentuada cuanto más lejana sea la fecha de vencimiento de dichos activos. Un aumento de los tipos de interés de mercado más cercano al vencimiento del activo reducirá el valor del mismo y una bajada de los tipos de interés lo aumentará.

## Definición de garantías y forma de cobro de la prestación y opciones ofrecidas

En esta modalidad de seguro, la Entidad Aseguradora garantiza en caso de fallecimiento del Asegurado, cualquiera que sea la causa que lo produzca, el pago a los Beneficiarios designados, de un capital equivalente a la suma de los siguientes componentes:

- Capital principal: importe equivalente al Valor Liquidativo del contrato en la fecha valor correspondiente a la recepción por la Entidad Aseguradora de la solicitud de pago de la prestación por fallecimiento del Asegurado.
- Capital adicional: 600 Euros.

El Valor Liquidativo del contrato, es igual a la suma del importe resultante de multiplicar el número de unidades de cuenta por su valor unitario, vigente en el contrato a la fecha de cálculo, para cada Opción de Inversión,

### Exclusiones de la cobertura.

- Durante el primer año de vigencia de la póliza no está cubierto el suicidio del Asegurado, si bien la Entidad Aseguradora pagará el Valor Liquidativo del contrato calculado y constituido en dicho momento.**
- La Entidad Aseguradora no cubre las consecuencias por hechos derivados de conflictos armados, haya precedido o no declaración oficial de guerra. Tampoco cubre los derivados de otros hechos cualesquiera de carácter extraordinario, correspondiendo al Gobierno declarar en qué momento se podrá incorporar la cobertura y fijar el procedimiento a seguir, si bien la Entidad Aseguradora pagará el Valor Liquidativo del contrato calculado y constituido en dicho momento.**

## Naturaleza y perfil de riesgo de las inversiones vinculadas al producto. Definición de las unidades de cuenta a las que están sujetas las prestaciones

### Características de la Opción de Inversión

Mediante la suscripción de esta modalidad de seguro de Vida en unidades de cuenta, la aportación neta inicial quedará vinculada a la Opción de Inversión AXA Select Destino 2028 hasta su vencimiento el **23 de mayo de 2028**.

Las aportaciones realizadas a la opción de inversión se invierten en una nota estructurada con las siguientes características:

- Código ISIN:** XS2637791182
- Emisor:** Douro Finance B.V.
- Bono Subyacente:** Republica de Italia ISIN: IT0005246134
- Agente de Cálculo:** Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.
- Fecha de emisión:** 20 de septiembre de 2023.
- Fecha de vencimiento:** 23 de mayo de 2028
- Nivel de protección:** 100% de la prima invertida a vencimiento siempre que no se produzca insolvencia del emisor del bono subyacente. No obstante indicar que no se trata de un producto garantizado.
- Liquidez:** Diaria, a precio de mercado.

**Esta nota estructurada va vinculada a un Bono emitido por el Estado Italiano. El inversor está expuesto al riesgo de que el emisor del bono incumpla sus obligaciones de pago.** Recomendamos a nuestros clientes que antes de invertir en esta nota estructurada evalúen la concentración de riesgo, por eso, es recomendable siempre diversificar las inversiones.

El emisor de la nota estructurada paga a la Entidad Aseguradora una comisión de 5,48% sobre el importe nominal de la nota. El impacto de dicho porcentaje se incluye en Valor Liquidativo del contrato, pudiendo tener un impacto negativo en caso de que se rescate con anterioridad a la fecha de vencimiento de la opción de inversión. La prima correspondiente a la garantía de fallecimiento queda incluida en el porcentaje anteriormente señalado y constará indicado en el Documento de Datos Fundamentales.

## Funcionamiento de la Inversión.

Las fases de la inversión, son:

### 1.- Primera fase: Período de suscripción

Se establece que el período de suscripción para esta opción de inversión será desde el **14 de junio de 2023 hasta 15 de septiembre de 2023** ambas fechas inclusive, salvo que dicha emisión se agote antes del fin del periodo de suscripción.

**Las aportaciones efectuadas entre la fecha de emisión del contrato y el 6 de septiembre de 2023, quedarán vinculadas hasta el 6 de septiembre de 2023, inclusive, a la evolución del Fondo de Inversión AXA Trésor Court Terme Acc, con código ISIN FR0000447823 y gestionado por la Sociedad Gestora AXA Investment Managers. Para estas aportaciones, en fecha 7 de septiembre de 2023, el Valor Liquidativo del contrato alcanzado hasta ese día, quedará vinculado directamente a la Nota Estructurada de referencia en la que el valor de la unidad de cuenta será igual a 100,00 euros.**

Las aportaciones efectuadas **a partir del 7 de septiembre y hasta el 20 de septiembre de 2023, se vincularán directamente a la Nota Estructurada de referencia, en la que el valor de la unidad de cuenta siempre será igual a 100,000 euros.**

**Durante el periodo de suscripción y hasta el 20 de septiembre de 2023 no se admitirán disposiciones del Valor Liquidativo del contrato, por lo que en este caso será necesario solicitar la anulación de la póliza.**

### 2.- Segunda Fase: Período de vigencia de la Opción de Inversión

**A partir del 20 de septiembre de 2023, el valor de la unidad de cuenta de todos los contratos, evolucionará en función del precio de mercado de la Nota Estructurada de referencia.**

#### 2.1.- Mecanismo para determinar el Valor Liquidativo al vencimiento de la opción de inversión:

La rentabilidad final de la inversión quedará sujeta al cobro de un cupón del 14,80% asignado únicamente a vencimiento de la opción de inversión el **23 de mayo de 2028**, siempre y cuando el contrato se encuentre en vigor y el emisor del bono subyacente cumpla con sus obligaciones de pago.

## Condiciones, plazos y vencimientos de las primas

La modalidad de contratación de este seguro es de Aportación única y el importe mínimo de la misma queda establecido en 2.000 euros y el importe máximo en 100.000 euros.

## Gastos y Comisiones

### Comisión de Suscripción

Sin comisión de suscripción.

### Comisión de reembolso por disposición Total del Valor Liquidativo del contrato

Con esta modalidad de seguro el Tomador tiene derecho, a partir del **20 de septiembre de 2023**, a solicitar el reembolso total del Valor Liquidativo del mismo, sin ningún tipo de gasto y según valor de mercado de la Nota Estructurada de referencia.

## **Duración del contrato y condiciones para su rescisión y resolución**

El contrato se considera formalizado cuando el Tomador, firma la póliza y paga la prima, pero entra en vigor de acuerdo a la Ley, en la fecha y hora indicadas en la propia Póliza.

El recibo de prima debe ser satisfecho a la emisión del contrato; en caso contrario, la cobertura contratada y sus modificaciones o adiciones no tomarán efecto salvo pacto en contrario en las Condiciones Particulares. En otro caso, el Asegurador no se hará cargo de los siniestros que se produzcan ni se comprometerá a alcanzar los posibles rendimientos pactados. El Tomador tiene la facultad de resolver o anular el contrato dentro del plazo de los treinta días siguientes a la fecha en que le entreguemos la póliza o el documento de cobertura provisional. Esta facultad de resolución unilateral del contrato debe realizarse por escrito, dentro del plazo indicado. Sus efectos se retrotraerán al día de la expedición de la misma, momento en el que cesará la cobertura del riesgo por nuestra parte y le devolveremos la parte de la prima pagada desde esa fecha con la incorporación de las plusvalías o minusvalías generadas.

Además de en el periodo inicial, el Tomador puede rescindir su contrato en cualquier otro momento durante la vigencia del mismo, siempre según lo dispuesto por la Ley de Contrato de Seguro y/o lo establecido en el propio contrato.

En caso de haber existido reserva o inexactitud en las declaraciones del Tomador o del Asegurado al cumplimentar el cuestionario preparado por la Entidad Aseguradora, ésta podrá rescindir el contrato en el plazo de un mes desde que haya conocido dicha reserva o Inexactitud, procediendo para ello a dirigir una comunicación escrita en tal sentido al Tomador.

Esta modalidad de Seguro es de vida entera, por lo que se mantendrá en vigor hasta el fallecimiento del Asegurado, salvo que el Tomador proceda al rescate con anterioridad a dicha fecha.

## **Legislación aplicable y resolución de conflictos**

### **Legislación aplicable**

- Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.
- Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.
- Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.
- Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza
- Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico.
- Ley 22/2007, de 11 de julio, sobre comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- R.D.L. 7/2004, de 29 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros.
- Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Y cualquier otra norma que durante la vigencia del contrato pudiera ser aplicable.

## **¿Qué hacer si existen conflictos entre los intervinientes en el contrato?**

De conformidad con lo establecido en Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras y el Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, los conflictos que puedan surgir entre las partes podrán resolverse, como sigue:

a) El Tomador podrá formular sus reclamaciones por escrito, ante el Servicio de Atención de Quejas y Reclamaciones de la Entidad Aseguradora con dirección: Emilio Vargas, 6, 28043, Madrid, por correo electrónico: [centro.reclamaciones@axa.es](mailto:centro.reclamaciones@axa.es), directamente o a través de la página [www.axa.es](http://www.axa.es) o la web Clientes. Dicho departamento acusará recibo por escrito de las reclamaciones que se les presenten y las resolverá siempre por escrito motivado.

Para seguros contratados en Cataluña y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 22/2010, de 20 de julio, del Código de consumo de Cataluña, podrá dirigirse, además, a la siguiente dirección: World Trade Center Almeda Park, edificio 6, Plaza de la Pau s/n, 08940 - Cornellá del Llobregat o contactar en el teléfono 900 132 098.

Una vez transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de presentación de la reclamación, sin que el Servicio de Atención de Quejas y Reclamaciones haya resuelto, o bien una vez que haya sido denegada expresamente la admisión de reclamación o desestimada la petición, podrá acudir ante los servicios de reclamaciones del Banco de España, la Comisión Nacional del Mercado de Valores o la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, mediante presentación de la queja o reclamación, en soporte papel o por medios informáticos, electrónicos o telemáticos. La reclamación o queja será tramitada de conformidad con el procedimiento previsto en la Orden ECC/2502/2012, de 16 de noviembre, por la que se regula el procedimiento de presentación de reclamaciones ante los Servicios de Reclamaciones del Banco de España, la Comisión Nacional del Mercado de Valores y la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

Podrá presentar su reclamación en el Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones en la dirección Paseo de la Castellana, 44 - 28046 - Madrid o en <http://www.dgsfp.mineco.es/reclamaciones/>

b) Por decisión arbitral en los términos de los artículos 57 y 58 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y leyes complementarias; o en los términos de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, en materia de libre disposición conforme a derecho y salvo aquellos supuestos en que la legislación de protección de los consumidores y usuarios lo impida (siempre que hubiera acuerdo por ambas partes para someterse a este mecanismo de solución de conflictos), siendo los gastos ocasionados satisfechos por mitad entre Tomador y Asegurador.

c) Por mediación en los términos previstos en la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación de asuntos civiles y mercantiles.

d) Por los Jueces y Tribunales competentes (siendo Juez competente para el conocimiento de las acciones derivadas del contrato de seguros el del domicilio del Aseguradora).

## Documentación conforme a la Ley 10/2010, de 28 de abril, de Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo y resolución del contrato por irregularidades en la misma

En aplicación de lo dispuesto en la Ley 10/2010, de 28 de abril, de Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo y demás normativa vigente en esta materia, el asegurador se reserva el derecho de resolver unilateralmente el contrato, si transcurrido el plazo de dos meses desde la emisión del contrato y habiendo comunicado previamente al Tomador la falta o inexactitud de la Documentación acreditativa de la identidad del tomador y del origen de los fondos, conforme a lo exigido por dicha normativa, el Tomador no hubiera procedido a subsanar las citadas Irregularidades.

## Indicación de valores de rescate y reducción y naturaleza de las garantías correspondientes

El valor de disposición total de una póliza en una fecha determinada es equivalente al Valor Liquidativo del contrato y es igual a la suma del resultado de multiplicar el número de unidades de cuenta de cada Opción de Inversión que tenga vigente el contrato en la fecha de cálculo por el valor de la unidad en esa misma fecha.

El Tomador tiene derecho en cualquier momento a solicitar la disposición total del Valor Liquidativo del contrato, para lo cual será necesario que envíe un escrito debidamente firmado, indicando la voluntad de disposición.

En caso de disposición del Valor Liquidativo del contrato antes de la fecha de vencimiento de la Opción de Inversión, **el importe del mismo puede ser inferior a la aportación inicial** debido a las variaciones del valor de mercado del activo vinculado a la misma.

**Las solicitudes de disposición total conllevan operaciones de venta de unidades de cuenta. La fecha de operaciones de venta queda establecida en el día de recepción por la Entidad Aseguradora de la correspondiente solicitud firmada por el Tomador del Seguro, siempre que la citada fecha, sea día hábil en Madrid y se efectúe el mismo día antes de las 11 horas pm (hora peninsular española).**

El pago de la citada disposición se realizará en un máximo de 10 días desde la recepción de toda la documentación precisa para ello.

## Reasignación o cambio de las inversiones vinculadas al vencimiento

**A vencimiento de la opción de inversión vinculada a su seguro, en este caso 23 de mayo de 2028, el Valor Liquidativo alcanzado del contrato, incluido el cupón asignado, se invertirá automática e íntegramente en participaciones de un Fondo de Inversión de activos monetarios que cumpla con la Directiva 85/611 CEE, de 20 de diciembre de 1985 (OICVM) hasta la vinculación a una nueva opción/es de inversión cuyas características y condiciones comunicará el Asegurador a los Tomadores del seguro, con antelación suficiente a la fecha de vencimiento de esta para su toma de decisión.**

## Rentabilidades históricas e información sobre los gastos y comisiones de las inversiones vinculadas

La rentabilidad final de la inversión quedará sujeta al cobro de un cupón del 14,80% asignado únicamente a vencimiento de la opción de inversión el 23 de mayo de 2028, siempre y cuando el contrato se encuentre en vigor y el emisor del bono subyacente cumpla con sus obligaciones de pago.

## Informe sobre la situación financiera y solvencia del Asegurador

Se puede consultar en [www.axa.es/axa-espana/informes-sfcr](http://www.axa.es/axa-espana/informes-sfcr)

## Divulgación de Información Relativa a la Sostenibilidad

El Reglamento (EU) 2019/2088, sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros, establece normas armonizadas sobre la transparencia que deberán aplicar los participantes en los mercados financieros y los asesores financieros en relación con la integración de los riesgos de sostenibilidad, el análisis de las incidencias adversas en materia de sostenibilidad en



sus procesos y la información en materia de sostenibilidad respecto de productos financieros.

Las inversiones que subyacen a este producto financiero no tienen en cuenta los criterios ASG de la UE para inversiones sostenibles desde el punto de vista del medio ambiente.

## **Indicaciones generales relativas al régimen fiscal aplicable**

El régimen fiscal afecto a esta modalidad de seguro, se encuentra recogido tanto en la Ley vigente del I.R.P.F., Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y/o disposiciones vigentes en las comunidades Autónomas del País Vasco y Navarra, en las que se aplican sus respectivos regímenes tributarios forales.

A modo de resumen y como norma general:

- a) En caso de fallecimiento del Asegurado cuando Tomador sea diferente de Beneficiario, el capital percibido por sus Beneficiarios está sujeto al Impuesto de Sucesiones y Donaciones, en el que se aplicarán importantes reducciones en función del grado de parentesco que una al Tomador con los Beneficiarios.
- b) En caso de supervivencia del Asegurado y siempre que el Tomador y el Beneficiario sean la misma persona, los rendimientos derivados de contratos de Seguros de Vida cuya prestación sea en forma de capital, tendrán a efectos de I.R.P.F. la consideración de rendimientos de capital mobiliario y se integrarán en la Base del Ahorro en donde tributarán al tipo establecido según legislación.

La fiscalidad aplicable al producto será la que corresponda según las normas vigentes en el momento de la prestación (fallecimiento del asegurado) o de la disposición total.